



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

CONVOCATORIA INTERNA PARA ENCARGO INSTITUCIONES EDUCATIVAS

La Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, da inicio al proceso de provisión transitoria mediante encargo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 490 de 2016 y la Circular No. 027 del 9 de febrero de 2017, de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la siguiente vacante:

CARGO VACANTE	LUGAR	SALARIO
COORDINADOR Dos (02) vacantes	I.E. GENERAL SANTANDER	DE ACUERDO AL GRADO DE ESCALAFÓN

REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO (Manual de funciones – Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016)	REQUISITOS PARA SER ENCARGADO (Art 2.4.6.3.13 Decreto 490 de 2016)
<p><u>PROFESIONALES LICENCIADOS</u></p> <p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none">- LICENCIATURA <p>EXPERIENCIA:</p> <p>Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,	<p>El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo de la siguiente manera:</p> <p>para encargo de Coordinador: Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Encargo de Coordinador: Docente <p>- Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual</p>



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y,

Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

PROFESIONALES NO LICENCIADOS

Formación académica:

- TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO

EXPERIENCIA:

Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:

1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,

2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y,

Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel

que trata el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 490 de 2016.

- Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

- Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

- Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, siempre y cuando el aspirante esté regido por el Decreto-Ley 1278 de 2002.

Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.4.6.3.13, la entidad territorial certificada encargará directamente a dos educadores de carrera que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del mismo artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

educativo o del sector educativo.

OBSERVACIONES

La secretaría de Educación desde el área Administrativa y Financiera publicará en la página web de la Alcaldía Municipal de Jamundí en el siguiente enlace <http://bit.ly/SecretaríaDeEducaciónJamundí>, a los correos institucionales de las Institucionales Educativas y otros medios idóneos, el procedimiento para proveer el encargo de dos (2) Coordinadores.

Los Docentes que deseen ser encargados, podrán inscribirse y enviar su postulación mediante el formulario - "SOLICITUD DE ENCARGO PARA RECTOR PLANTA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN conforme al cronograma publicado en la circular No. CIRCULAR No. 36-08-01-054.

El área Administrativa y Financiera analizará los requisitos de conformidad con la información reportada y con los registros consignados en los archivos de La secretaría de Educación Municipal, por parte del comité evaluador que se conformará el cual estará compuesto por la Secretaria de Educación o su delegado, el líder Administrativo y Financiero, Profesional Universitaria del Área de escalafón Docente y el líder de Asuntos Legales, para lo cual se tendrá en cuenta los requisitos mínimos exigidos, certificados de formación y experiencia de los Docentes.

Una vez agotado el procedimiento anterior, de acuerdo a los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar a los seleccionados. En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:


- Educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, se realizará con base en el puntaje máximo de la Evaluación Anual de Desempeño, del año inmediatamente anterior a la de la convocatoria.
- Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por el número de años de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.
- En caso que haya empate entre un Educador regido por la Ley 1278 de 2002 y otro educador regido por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por el que más años de experiencia haya prestado en la Secretaría de Educación de Jamundí.

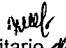


Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Posterior a ello, se realizará el respectivo acto administrativo del encargo y su respectiva notificación.


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Mayerly Estupiñán - Contratista 
Revisó: James Basto - Profesional Universitario 